



RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º ~~244~~-2016- OSINFOR/05. 2

Lima, 24 NOV. 2016

VISTOS:

La solicitud de compensación de pago de Multa, de fecha 22 de setiembre de 2016 presentada por la COMUNIDAD NATIVA PITSA identificada con RUC N.º 20352255107, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales N.º 25-ATA/P-MAD-021-03, el Memorándum N.º 1045-2016-OSINFOR/06.2, de fecha 04 de noviembre de 2016, de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, mediante el cual remite el Informe Técnico N.º 239-2016-OSINFOR/06.2.1, de la Sub Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre que informa sobre el levantamiento de observaciones al Plan de conservación, el Informe N.º 053 -2016-OSINFOR/05.2.2, de fecha 14 de noviembre de 2016, de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería y el Memorándum N.º 939-2016-OSINFOR/05.2, de fecha 15 de noviembre de 2016, de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N.º 369-2016-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 27 de julio de 2016, se resolvió sancionar a la COMUNIDAD NATIVA PITSA, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con fines Industriales y/o Comerciales N.º 25-ATA/P-MAD-021-03, por la comisión de las infracciones contempladas en los literales i) y w) del artículo 363º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre e imponerle la multa de 137.610 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, con fecha 30 de setiembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N.º 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal y el Decreto Supremo N.º 021-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas; los cuales en sus artículos 216º y 147º, respectivamente, establecen mecanismos alternativos para el pago de las multas, mediante la compensación de deuda a través de actividades de conservación de bosques o la recuperación de áreas degradadas;

Que, consecuentemente, mediante Resolución Presidencial N.º 027-2016-OSINFOR de fecha 05 de abril de 2016¹, se aprobó la Directiva N.º 005-2016-OSINFOR/05.2, “Directiva para la aplicación de la conservación de bosques húmedos como mecanismo de compensación del pago de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, a comunidades nativas y campesinas”; instrumento normativo que establece el procedimiento y condiciones para acceder al mecanismo de compensación;

Que, la finalidad de la citada Directiva es facilitar a los administrados el cumplimiento del pago de las obligaciones por concepto de multas impuestas por el OSINFOR, por la comisión de infracciones a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre, a través de la conservación de bosques húmedos como mecanismo de compensación; la misma que está dirigida a comunidades nativas y campesinas;

Que, estando a ello, mediante solicitud ingresada con Registro N.º 201606330 y 201607477 (levantamiento de observaciones), la COMUNIDAD NATIVA PITSA, identificado con RUC N.º 20352255107, debidamente representado por el señor Toribio Nicolás Avenchari, con DNI N.º 48742090, en calidad de Jefe, según poder inscrito en la Partida Electrónica N.º 02002266 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N.º VIII – Sede Huancayo, Oficina Satipo; solicita ante la Oficina Desconcentrada de Atalaya, la compensación de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N.º 369-2016-OSINFOR-DSPAFFS, adjuntando para dichos efectos la siguiente documentación: a) Anexo I – Formato de Solicitud de Compensación de Multas, b) Anexo IV-Carta de Compromiso de presentación de informe de cumplimiento del Plan de Conservación c) Certificado de Vigencia de Poder d) Copia del DNI del representante, e) Copia de Acta de Asamblea Comunal Extraordinaria de fecha 14 de setiembre de 2016, f) Copia de Recibo de Depósito N.º 12814546-4-Y del Banco de la Nación, correspondiente a la cuota inicial del fraccionamiento, ascendente a la suma de S/. 1,185.00 g) Copia legalizada del Título de Propiedad N.º 359-94-DRAG-PETT, h) Copia de RUC, i) Plan de Conservación;

Que, posteriormente, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2.5 de la Directiva N.º 005-2016-OSINFOR/05.2, mediante Memorándum N.º 849-2016-OSINFOR/05.2, la Oficina de Administración solicitó a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre la emisión de un informe técnico sobre la evaluación del Plan de Conservación;

Que, en atención a ello, con Memorándum N.º 981-2016-OSINFOR/06.2, la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna



¹ Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 08 de abril de 2016



Silvestre remite el Informe Técnico N.º 215-2016-OSINFOR/06.2.1, el cual señala que el área a conservar por la COMUNIDAD NATIVA PITSA, se encuentra dentro del territorio de la Comunidad, además, mediante Informe Técnico N.º 228-2016-OSINFOR/06.2.1, de fecha 25 de octubre de 2016, la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales señala que dentro del área a conservar por la comunidad se encuentra ubicado el Centro Poblado San Pablo de Pitsa, observándose la presencia de áreas con cambios en la cobertura boscosa, hecho que no garantiza la conservación del área propuesta, siendo que la comunidad debe excluir las áreas con cambio de cobertura boscosa o reformular el área a conservar; asimismo, menciona que el área a conservar se encuentra ubicada en dos tipos de ecozona, razón por la cual el cálculo del área mínima a conservar se debe efectuar de manera independiente. En ese sentido, dadas las observaciones formuladas al Plan de Conservación presentado por la Comunidad Nativa Pitsa, la Oficina de Administración mediante Carta N.º 153-2016-OSINFOR/05.2, de fecha 25 de octubre de 2016, recepcionada el 28 de octubre del mismo año, pone en conocimiento de la administrada las observaciones al Plan de Conservación, concediendo un plazo de dos (02) días hábiles más el término de la distancia para que subsane las observaciones advertidas;

Que, mediante escrito s/n de fecha 03 de noviembre de 2016 y recepcionado el 04 de noviembre con Registro N.º 201607477, en la Oficina Desconcentrada de Atalaya, la COMUNIDAD NATIVA PITSA remite el Plan de Conservación el cual, según señala, corrige y subsana las observaciones realizadas en la Carta N.º 153-2016-OSINFOR/05.2, por lo que, continuando con el trámite, la Oficina de Administración corre traslado a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales dicho escrito a través del Memorandum N.º 920-2016-OSINFOR/05.2, ante ello, la Dirección de Línea mencionada remite el Informe Técnico N.º 239-2016-OSINFOR/06.2.1, el cual detalla que, según el cálculo realizado, el área mínima a conservar para la COMUNIDAD NATIVA PITSA es de **2,065.48 hectáreas** lo que se encuentra dentro del territorio de dicha comunidad; siendo a su vez que dicha área se divide **tres unidades (I, II y III)**, excluyéndose las áreas sin cobertura boscosa, distinguiéndose dentro de cada unidad dos ecozonas denominadas: **selva alta difícil acceso con 1150.81 hectáreas** y **selva alta accesible con 914.67 hectáreas**, lo que se sitúa en el Bosque denominado "Ashitavori" de la comunidad, cuya ubicación política es Sector Pitsa, cuenca del río Unini, provincia de Atalaya en el departamento de Ucayali, concluyendo que la citada comunidad ha cumplido con levantar las observaciones al Plan de Conservación presentado y que el área a conservar por la Comunidad Nativa Pitsa está de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.2.3.3 de la Directiva N.º 005-2016-OSINFOR/05.2, recomendando su aprobación.

Que, por otro lado se observa que, otra de las condiciones para acceder al mecanismo de compensación de pago de multa es el pago de la cuota inicial, la

misma que puede ser fraccionada; situación que se verifica en el presente caso al haberse cumplido dicha condición con la aprobación del fraccionamiento de la cuota inicial mediante la Resolución Jefatural N.º 234 -2016-OSINFOR/05.2;

Que, estando a la conformidad emitida por el área técnica, correspondía a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería evaluar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Directiva N.º 005-2016-OSINFOR/05.2, por lo que mediante Informe N.º 053-2016-OSINFOR/05.2.2, de la Jefa (e) de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería y Memorándum N.º 939-2016-OSINFOR/05.2, de la Oficina de Administración, se concluye el cumplimiento de los requisitos para acceder a la solicitud de compensación, otorgando también su conformidad y determina que el monto de multa compensable sería de 134.61 UIT, equivalente a S/.531,709.50 (Quinientos Treinta y Un Mil Setecientos Nueve y 50/100 Soles) calculado con la UIT del presente año; la misma que de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.4 de la Directiva en mención, corresponderá compensar en el plazo de 5 años a razón de S/.106,341.90 (Ciento seis mil Trescientos Cuarenta y Uno y 90/100 soles) anuales;

Que, en este sentido, se tiene la conformidad de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, verificándose el cumplimiento de los requisitos de la solicitud de compensación establecidos en la Directiva N.º 005-2016-OSINFOR/05.2;

Que, estando a lo expuesto, mediante memorándum de vistos, la Jefa (e) de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería remitió el proyecto de resolución jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 6.2.5 de la referida Directiva;

Con los vistos de la Jefa (e) de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N.º 065-2009-PCM y la Directiva N.º 005-2016-OSINFOR/5.2 aprobada por Resolución Presidencial N.º 027-2016-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la solicitud de compensación de pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N.º 369-2016-OSINFOR-DSPAFFS, presentada por el señor Toribio Nicolás Avenchari, identificado con DNI N.º





48742090, en representación de la administrada COMUNIDAD NATIVA PITSA identificada con RUC N.° 20352255107, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales N.° 25-ATA/P-MAD-A-201-03, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Plan de Conservación presentado por la COMUNIDAD NATIVA PITSA, habiéndose determinado un área de 2065.48 ha destinada para el cumplimiento del referido plan, lo cual se encuentra situado en las ecozonas selva alta difícil acceso con 1150.81 hectáreas y selva alta accesible con 914.67 hectáreas, dentro del territorio de la Comunidad Nativa Pitsa cuya ubicación política es en el Sector Pitsa, Cuenca del Río Unini, Distrito Raymondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali.

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR como deuda compensable el monto de 134.61 UIT equivalente a fecha a S/.531,709.50 (Quinientos treinta y un mil setecientos nueve y 50/100 Soles) calculado con la UIT del presente año; la cual deberá ser compensada en el plazo de 5 años de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuota	Año vencimiento	Monto compensable anual
1	Nov-2017	S/. 106,341.90
2	Nov-2018	S/. 106,341.90
3	Nov-2019	S/. 106,341.90
4	Nov-2020	S/. 106,341.90
5	Nov-2021	S/. 106,341.90
Total multa compensable		S/. 531,709.50

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el administrado COMUNIDAD NATIVA PITSA, cumpla con los pagos correspondientes al fraccionamiento de la cuota inicial, dentro de la forma y plazos establecidos en la Resolución Jefatural N. ° 234-2016-OSINFOR/05.2, así como ejecute debidamente el plan de conservación aprobado; caso contrario se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Directiva N.° 005-2016-OSINFOR/5.2.

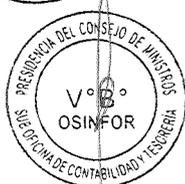
ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Oficina de Administración, en coordinación con la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, efectúe el seguimiento del cumplimiento del Plan de Conservación aprobado.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.



ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Atalaya, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,



CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ

Jefa (e) de La Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR